

car, S.L., sobre , se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a 18 de octubre de 2007.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 187/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 578/06, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Letrado don César Octavio Bravo López, contra don Miguel Enrique Sánchez Segoviano y Sombra de Huéscar, S.L., declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda presenta, condeno a don Miguel Sánchez Segoviano y Sombra de Huéscar, S.L., a que, solidariamente, paguen al Consorcio de Compensación de Seguro cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco euros y cuarenta y siete céntimos, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Enrique Sánchez Segoviano, extiendo y firmo la presente en Granada a diecinueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1166/2005. (PD. 1693/2008).

NIG: 2906742C20050023150.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1166/2005. Negociado: E.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Ana Calderón Martín.

Letrado: Sr. Francisco Vidal Ríos.

Contra: Don Miguel Pedro Puche Frías, doña Carmen Haro Muñoz y don Miguel Ángel Puche de Haro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1166/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, a instancia de Unicaja, contra don Miguel Pedro Puche Frías, doña Carmen Haro Muñoz y don Miguel Ángel Puche de Haro sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil siete.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don

José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.166/2005-E, a instancias de la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la Procuradora doña Ana Calderón Martín y con la asistencia letrada de don Francisco Vidal Ríos, frente a don Miguel Pedro Puche Frías, doña María del Carmen de Haro Muñoz y don Miguel Ángel Puche de Haro, declarados en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) frente a don Miguel Pedro Puche Frías, doña María del Carmen de Haro Muñoz y don Miguel Ángel Puche de Haro con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a don Miguel Pedro Puche Frías, doña María del Carmen de Haro Muñoz y a don Miguel Ángel Puche de Haro a pagar solidariamente a la entidad entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) la suma reclamada de dieciséis mil seiscientos setenta y seis euros con noventa y seis céntimos, más los intereses pactados.

2. Se condena a los demandados al pago solidario de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Miguel Pedro Puche Frías, doña Carmen Haro Muñoz y don Miguel Ángel Puche de Haro, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dos de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar de Barrameda, dimanante de procedimiento verbal núm. 18/2007. (PD. 1694/2008).

NIG: 1103242C20070000041.

Procedimiento: Juicio Verbal 18/2007. Negociado 1.

De: Doña Sonia María Merello Díaz.

Procurador: Sr. Farfante Martínez Pardo, Ignacio.

Contra: Don Antonio Tirado Lorenzo, Movitrans Sanlúcar y Axa.

Procurador: Sr. García Guillén, Santiago.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 18/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sanlúcar de Barrameda a instancia de doña Sonia María Merello Díaz contra don Antonio Tirado Lorenzo, Movitrans Sanlúcar y

Axa, mediante providencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete se acordó la notificación de la sentencia dictada en dicho procedimiento según lo establecido en el artículo 497.2 LEC, dicha sentencia, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E T E N C I A

En Sanlúcar de Barrameda a 19 de marzo de dos mil siete. Vistos por doña Lourdes del Río Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Sanlúcar de Barrameda y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 18/07, sobre responsabilidad civil dimanante de accidente circulación, a instancias de doña Sonia Merello Díaz, representada por el Procurador don Ignacio Farfante Martínez Pardo y asistida por el Letrado Sr. Perea Rosado, solidariamente contra la entidad Movitrans Sanlúcar, S.L., contra don Antonio Tirado Lorenzo, y contra la entidad aseguradora Axa, Aurora Iberia Seguros, representados por el Procurador don Santiago García Guillén y asistidos del Letrado Sr. Márquez Crespo.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sonia Merello Díez representada por el Procurador don Ignacio Farfante Martínez Pardo y asistida por el Letrado Sr. Perea Rosado, solidariamente contra la entidad Movitrans Sanlúcar, S.L., contra don Antonio Tirado Lorenzo, y contra la entidad aseguradora Axa Aurora Iberia Seguros, representados por el Procurador don Santiago García Guillén y asistidos del Letrado Sr. Márquez Crespo, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a satisfacer a la actora la cantidad de 1.066,49 euros, más los intereses legales, que en el caso de la Compañía de Seguros codemandada serán los del artículo 20 LCS, y al pago de las costas ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá en su caso ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Movitrans Sanlúcar, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar de Barrameda a diecinueve de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de marzo de 2008, del Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante del procedimiento verbal núm. 163/2004. (PD. 1692/2008).

NIG: 1101542C20040000657.

Procedimiento: Juicio Verbal 163/2004. Negociado: JM.

Sobre: Reclamación de rentas debidas por arrendamiento.

De: D./ña. Oriol Rodríguez Benítez.

Procurador/a: Sr./a. José Luis Garzón Rodríguez.

Letrado/a: Sr./a. María Rosario Torres Reviriego.

Contra: D./ña. «TOYO-IMPEX S.A.» (Tomohiro Yoshikawa).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 163/2004 seguido en el Juzgado Mixto Número Dos de Chiclana de la Frontera, a instancia de Oriol Rodríguez Benítez contra «TOYO-IMPEX S.A.» (Tomohiro Yoshikawa) sobre Reclamación de rentas debidas por arrendamiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Que debiendo estimar como estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Oriol Rodríguez Benítez contra TOYO IMPEX,SA, debo condenar y condeno a esta a que deje libre y expedita y a disposición de la demandante la Nave 420 metros cuadrados sita en el Pago de los Pradillos Altos de Paterna de Rivera propiedad de la actora y a que indemnice a don Oriol Rodríguez Benítez en la suma de 15.660 euros más las rentas que se hayan devengado con posterioridad a la interposición de la demanda rectora del presente procedimiento, cantidades que devengarán el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución; y todo ello con la expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de Apelación ante la Sala de lo civil de la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito que deberá presentarse, en su caso, en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguientes a su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «TOYO-IMPEX S.A.» (Tomohiro Yoshikawa), extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a doce de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.